



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de mayo del 2008  
No. 84

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SUMARIO:

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA.

AVISOS JUDICIALES: 1418, 476-A1, 344-B1, 435-A1, 275-B1, 273-B1, 1305, 276-B1, 1307, 322-B1, 321-B1, 1448, 479-A1, 1445, 504-A1, 1543, 1472, 502-A1 y 1440.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1459, 1467, 1525, 1526, 1524, 1518, 1458, 1462, 1415, 1420, 1439, 480-A1 y 1449.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, DR. LUIS VIDEGARAY CASO, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LIC. MARCO ANTONIO ABAID KADO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

**DECLARACIONES****I. De la SECTUR:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Juan Carlos Arnau Ávila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

**II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:**

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 65, 77 fracciones XXIII, XXVIII y XLV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 2, 3, 5, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 Que de conformidad con los artículos 78 y 80 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 17, 19 fracciones I, II, XI y XIII, 20, 21, 23, 36 Bis y 38 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, Finanzas, Turismo y por el de la Contraloría.
- II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el desarrollo y la promoción turística en el Estado de México.
- II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lerdo Poniente No. 300, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 65, 77 fracciones XXIII, XXVIII y XLV, 78 y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracciones I, II, XI y XIII, 20, 21, 23, 36 Bis y 38 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de programas regionales y proyectos de desarrollo turístico; reasignar a aquella la ejecución de programas y proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTES
PROGRAMA REGIONAL	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$73'000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$73'500,000.00</b>

El programa y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para el programa regional hasta por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para proyectos de desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$31'000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para el programa regional la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de \$31'000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para el programa regional, los recursos se destinarán al apoyo mercadológico, a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las

aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan, mismos que se especifican en el Anexo 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas regionales.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al programa regional y a los proyectos de desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos 3 y 4.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPpP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al

millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-**

El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-**

Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-**

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet el programa y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil ocho.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECTUR:**

**Lic. Rodolfo Elizondo Torres,**  
Secretario de Turismo.  
(Rúbrica).

**Lic. Francisco Madrid Flores,**  
Subsecretario de Operación Turística.  
(Rúbrica).

**Lic. Juan Carlos Arnau Ávila,**  
Director General de Programas Regionales.  
(Rúbrica).

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD  
FEDERATIVA DE MÉXICO:**

**Lic. Enrique Peña Nieto,**  
Gobernador Constitucional.  
(Rúbrica).

**Dr. Victor Humberto Benítez Treviño,**  
Secretario General de Gobierno.  
(Rúbrica).

**Dr. Luis Videgaray Caso,**  
Secretario de Finanzas.  
(Rúbrica).

**Lic. Laura Barrera Fortoul,**  
Secretaria de Turismo.  
(Rúbrica).

**Lic. Marco Antonio Abaid Kado,**  
Secretario de la Contraloría.  
(Rúbrica).

## ANEXO 1

## PROGRAMA DE TRABAJO

## ESTADO DE MÉXICO

## PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	MONTO
<ul style="list-style-type: none"><li>7ª. Etapa Tepotzotlán, Pueblo Mágico</li></ul>	\$9,000,000.00
<ul style="list-style-type: none"><li>5ª. Etapa Valle de Bravo, Pueblo Mágico.</li></ul>	\$9,000,000.00
<ul style="list-style-type: none"><li>2ª. Etapa. Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas.</li></ul>	\$15,000,000.00
<ul style="list-style-type: none"><li>Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico "Ecatepec – Teotihuacán – Nopaltepec (Visita Nocturna a la Zona Arqueológica).</li></ul>	\$40,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$73,000,000.00</b>

## PROGRAMAS REGIONALES

PROYECTO	MONTO
<ul style="list-style-type: none"><li>Apoyo Mercadológico al Programa Regional "En el Corazón de México"</li></ul>	\$500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$500,000.00</b>

## ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
MÉXICO	8515	A PARTIR DE ABRIL	\$20,000,000.00
		A PARTIR DE MAYO	\$11,250,000.00

## ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACIÓN
MÉXICO	A PARTIR DE ABRIL	\$31,250,000.00

## ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACIONES DE GOBIERNOS  
MUNICIPALES Y OTRAS INSTANCIAS ASENTADAS  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACIÓN
MÉXICO	A PARTIR DE ABRIL	\$11,000,000.00

## ANEXO 5

## INDICADORES DE GESTION

**I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio**

**Dimensión que atiende:** Calidad.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

**Descripción de Variables:**

**Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

**Conciliación - Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

**Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

<b>II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones</b>
--

**Dimensiones que****atiende:**

Eficiencia, Alineación de Recursos.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia:

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia:

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

**Nivel actual, a la fecha de medición:****Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

<b>III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo</b>
---

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida:**

VARIABLES	INDICADORES	REPERTE
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la entidad</li> </ul>	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la entidad</li> </ul>	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

**Avance Físico:** Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

**Resultados Esperados:** Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

**IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.  
% de avance financiero.

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación.</li> <li>• Reporte de la entidad.</li> </ul>	Instancias Involucradas.

**Descripción de Variables:**

**Avance Financiero:** Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 59/2006.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE LUIS ESPINOSA DE LOS MONTEROS DEL VALLE, por proveídos de fechas nueve de julio y dieciocho de septiembre del año dos mil siete, once de febrero y catorce de marzo del año dos mil ocho, se ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número 174, de la calle Colina de las Nieves y lote de terreno sobre el que esta construido, que es el número 35, de la manzana 50, sección tercera, del fraccionamiento Boulevares, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal, la cantidad de \$1,608,240.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a la rebaja del veinte por ciento del precio de actualización de avalúo de la cantidad de \$2,010,300.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día dieciséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Yazmin Villa Esqueda.-Rúbrica.

1418.-22 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1016/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARITINA ROJAS LINARES por su propio derecho, en contra de JOSE ISABEL ESCALONA QUIJANO Y ELOISA RODRIGUEZ ALFARO, el Licenciado MIGUEL PANIAGUA ZUÑIGA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno la publicación de los presentes edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con lo dispuesto por los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente con el Código de Comercio, se señalan las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio, siendo objeto del mismo el bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Crispin Pérez número dieciséis, barrio Tlamalínca, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el boletín judicial por una sola vez, debiendo mediar un mínimo de siete días entre la última

fecha de publicación y la audiencia convocándose postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal el precio señalado por el perito designado por la parte actora y que lo es la cantidad de \$1,417,780.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento del precio inicial fijado para el remate, que era la de \$1,492,400.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

476-A1.-22, 28 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA OTILIA PEREZ LOPEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 359/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del terreno denominado Nopaltilta, ubicado en calle de la Luna del pueblo de Chimalpa, Tepexpan, perteneciente al municipio de Acolman, México.

HECHOS:

I.- Con fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos la promovente MARIA OTILIA PEREZ LOPEZ, adquirió del señor PABLO DE LEON ESPEJEL, por contrato de compra venta un terreno denominado Nopaltilta, ubicado en calle de la Luna del Pueblo de Chimalpa, Tepexpan, perteneciente al municipio de Acolman, México, el contrato de referencia fue ratificado ante el Juez Municipal de Acolman, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.60 metros y colinda con Martha de León Fuentes, al sur: 16.75 metros y colinda con Modesto Rivas Santa María, al oriente: 12.00 metros y colinda con calle de La Luna y al poniente: 11.70 metros y colinda con Benjamin Charraga Rosas, con una superficie total de: 224.10 metros cuadrados. II.- Desde que adquirí el terreno antes mencionado desde hace más de veinticinco años, he hecho actos de posesión y dominio en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de propietaria, por lo cual me encuentro legitimada para promover las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria en razón de que mi contrato de compra venta carece de antecedentes registrales y por ser un documento fehaciente, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de realizar el presente trámite. III.- Como mi contrato de compraventa es un documento fehaciente pero sin antecedentes registrales y al tener la posesión del terreno denominado Nopaltilta, desde hace más de veinticinco años tengo el derecho de promover las presentes diligencias de inmatriculación judicial, para que mediante resolución judicial se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial el contrato de compraventa de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, aunado a esto que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna como lo demuestro con el certificado que se agrega a la p esente.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta entidad o Valle de Mexico, Texcoco, México, a veintidós de abril del año dos mil ocho.-C Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

344-B1 -29 abril y 6 mayo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GRACIELA LAURA MUNGUÍA TORRES, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1041/2007, el juicio ordinario civil, demandando en contra de ADRIAN FERNANDEZ BARRAGAN, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente al inmueble ubicado en calle Circuito Interior número 207, de la colonia Izcalli, Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que deberá otorgar dicha escritura ante el Notario Público del Estado de México, que en su momento procesal oportuno designaré. B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Hechos. En fecha once de abril del año mil novecientos ochenta y nueve, la suscrita GRACIELA LAURA MUNGUÍA TORRES y el C. ADRIAN FERNANDEZ BARRAGAN, promovimos en la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento la disolución del vínculo matrimonial que nos unía, pactándose en la cláusula sexta del convenio, que el único bien que adquirieron que fue el inmueble motivo del presente juicio, cuando esta quede liberada quedará en poder y se escritura a favor de GRACIELA LAURA MUNGUÍA TORRES, convenio que fue debidamente aprobado en su tercer resolutive de la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, así mismo la hipoteca del inmueble, quedo liberada por la suscrita como se acredita con la cancelación total de la hipoteca que otorga el Banco Nacional de México, en favor de la actora y tomando en consideración que se desconoce el actual paradero del señor ADRIAN FERNANDEZ BARRAGAN, y por lo tanto, ante la imposibilidad de escriturar a mi nombre el mencionado inmueble. Y toda vez que no fue posible la localización del demandado ADRIAN FERNANDO BARRAGAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.188 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinticuatro de marzo de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

435-A1.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JOSE FELIX ROA LEYVA.  
EMPLAZAMIENTO.

En el expediente 1560/07, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por OLIVA PEREZ DELGADILLO, en contra de JOSE FELIX ROA LEYVA, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, ordenó se notifique por edictos al demandado JOSE FELIX ROA LEYVA, respecto de la demanda formulada en su contra por OLIVA PEREZ DELGADILLO misma que demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores ITZEL JAZMIN Y DIEGO ROA PEREZ, D).- El pago de una pensión alimenticia, provisional y en su momento definitiva, E).-El pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con el demandado el diecisiete de febrero de

dos mil uno bajo el régimen de sociedad conyugal, y de cuya unión procrearon hijos de nombres ITZEL JAZMIN Y DIEGO ambos de apellidos ROA PEREZ, que el último domicilio conyugal lo establecieron en Retorno del Gozo, lote 7 B, manzana veintinueve, colonia Hogares de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, que en fecha primero de enero del año dos mil cinco, el demandado decidió separarse del domicilio conyugal, omitiendo tener algún tipo de comunicación con la actora e incumpliendo totalmente su obligación alimentaria y desde que se encuentran separados no han vuelto a reunirse para hacer vida en común, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, se emplaza a JOSE FELIX ROA LEYVA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación deberá presentarse a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además, en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a tres de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

435-A1.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANTONIA GONZALEZ ALDACO.

El señor GERARDO GARCIA HERNANDEZ demando el divorcio necesario en el expediente número 1163/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que unió con la hoy demandada, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, México, catorce de marzo del año dos mil ocho. Por presentada con el escrito de cuenta a GERARDO GARCIA HERNANDEZ, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a ANTONIA GONZALEZ ALDACO, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a ANTONIA GONZALEZ ALDACO, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aun las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Reyes Favela, Juez Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que es la Licenciada Silvia Cruz Salinas.-Se expide a los uno días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

435-A1.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ANA LAURA REYES MORENO.

En el expediente número 108/2008, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por EDWARD CAPILLA CONSTANTINO en contra de ANA LAURA REYES MORENO, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó se le emplaze por medio de edictos la demanda formulada en su contra por EDWARD CAPILLA CONSTANTINO, mismo que reclama las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y por consiguiente la disolución del vínculo matrimonial que nos une, bajo la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio desde su inicio hasta su total culminación. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que estime convenientes con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se tendrá por presuntamente confesa de los hechos o por contestada la demanda en sentido negativo según sea el caso. Deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Y para su publicación de los presentes edictos será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, en el último domicilio de la demandada, se expide el presente a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

435-A1.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 984/2007.

GIL CUATLANQUIZ ZAMORA.

En el expediente 984/2007, FRANCISCO OSORIO ALARCON, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapion en contra de GIL CUATLANQUIZ ZAMORA, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 60, zona uno, de San Agustín Atlapulco, del Ex Ejido de San Agustín Atlapulco, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de GIL CUATLANQUIZ ZAMORA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.98 metros con lote 17, al sureste: 14.70 metros con lote 03, al suroeste: 08.02 metros con calle Miguel Alemán, y al noroeste: 17.73 metros, con lote 05, con una superficie total de: 142.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve celebrado por el señor GIL CUATLANQUIZ ZAMORA, como vendedor y como comprador FRANCISCO OSORIO ALARCON, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de domicilio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha, ignorándose su domicilio de GIL CUATLANQUIZ ZAMORA, haciéndose saber al demandado, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente Juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los ocho de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

275-B1.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AURELIA BERNAL DE CORONA.

MARIA DE LOURDES MONCADA VILLAGOMEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapion tramitado bajo el expediente número: 82/08, de este Juzgado le demanda a AURELIA BERNAL DE CORONA, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapion respecto del lote número 38 treinta y ocho, manzana 14 catorce, Colonia Agua Azul, Tercera Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 37, al sur: 16.82 metros con lote 39, al oriente: 09.00 metros con calle 71 o Lago Cuitzeo, al poniente: 09.00 metros con lote 14, fundándose en los siguientes hechos: con fecha tres de mayo del dos mil. MARIA DE LOURDES MONCADA VILLAGOMEZ, celebró contrato privado de compraventa con AURELIA BERNAL DE CORONA, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de las demandadas, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste, la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de abril del año 2008 dos mil ocho.-Secretario.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

273-B1.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

CARITINA LOPEZ GUTIERREZ.

El señor MARIO MOLINA HURTADO, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 46/08, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; y G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, señalando como hechos de su demanda en esencia que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la localidad de San Francisco Oxtotlán, municipio de Temascaltepec, Estado de México, ante el C. Oficial 04 del Registro Civil, contrajo matrimonio civil con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal, que establecieron su domicilio conyugal en domicilio conocido Mesón Viejo, municipio de Temascaltepec, Estado de México, que no adquirieron ningún bien de fortuna, que de dicho matrimonio no procrearon ningún hijo, que desde hace doce años su esposa CARITINA LOPEZ GUTIERREZ se separó del domicilio conyugal que establecieron en domicilio bien conocido en Mesón Viejo, municipio de Temascaltepec, Estado de México, y que solo vivieron juntos aproximadamente ocho meses, ya que a su esposa no le gustaba vivir en Mesón Viejo, municipio de Temascaltepec, México, por lo que se separó abandonando su domicilio y hasta la fecha no sabe donde puede ser localizada. Por lo

que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, Temascaltepec, México, a veintiocho de marzo de dos mil ocho.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica. 1305.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE JOAQUIN CELIS ROMERO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número: 518/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido en contra de ONNETY CONSTRUCCIONES S.A., respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número 3 tres, edificio "A" departamento 4 cuatro, Conjunto Tepeyac, Hidalgo, Colonia Tulpetlac, Código Postal 55400, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 61.80 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 5.40 con estancia del departamento número 3, 2.60 metros con la cocina del departamento número tres, al sur: 8.00 y linda con vacío a la zona norte del jardín común, al oriente: en 7.725 y linda con vacío a la zona de cocheras y jardín común, al poniente: 6.30 y linda con vacío a cocheras y jardín común 1.425 con escalera de acceso común. La correspondiente inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de hacer pública la sentencia que en su momento se llegue a dictar debiendo ordenar la cancelación de los asientos registrales que se encuentran en la partida 426, del volumen 798, del libro 1ro. Sección Primera, a nombre de ONNETY CONSTRUCCIONES S.A., y el pago de gastos y costas, mismo que tomo el promovente de buena fe, el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, de acuerdo al oficio enviado al presidente municipal de Ecatepec de Morelos, Licenciado Vicente Coss Ramirez, así como en fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, se presentó en dicho domicilio el Representante Legal de la Compañía ONNETY CONSTRUCCIONES S.A. y manifestó que le entregaba en propiedad a nombre de ONNETY, el departamento ya que a la empresa no le interesaba mantener dicho inmueble en su propiedad y que por esa razón lo habían dejado abandonado, dejando los gastos que de este emanaran a cargo del promovente del juicio, por lo que desde esa fecha el promovente ha poseído el inmueble objeto de la controversia en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y por más de trece años. Por lo que, procédase a emplazarle por medio de edictos, que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de marzo del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

276-B1.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

En el expediente 794/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, reivindicatorio, promovido por HILARIO ZUÑIGA AGUILAR en contra de CRISTINA RAMIREZ CRUZ, LETICIA JIMENEZ RAMIREZ Y RAFAEL JIMENEZ RAMIREZ, el juez determinó emplazar por edictos al C. CIRILO JIMENEZ BERNAL, persona a la cual se le declino la responsabilidad del juicio, cuyas prestaciones que se le demandan dicen en lo conducente: A).- Mediante resolución judicial se declare que HILARIO ZUÑIGA AGUILAR tiene dominio sobre el terreno ubicado en la calle Río Miraflores o Canal de la Compañía, manzana 120, lote 01, en el municipio de Valle de Chalco, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 33.50 m con calle Río Miraflores o Canal de la Compañía; al suroeste: 30.00 m con lote 2, 3 y 4; al noreste: 16.00 m con lote 16, con una superficie total de 242.00 metros cuadrados. B).- La entrega de la fracción de terreno del inmueble con sus frutos y accesorias. Así como pago de daños y perjuicios causados. C).- Pago de gastos y costas que origine este juicio. Sustentando su demanda en los siguientes hechos: 1.- HILARIO ZUÑIGA AGUILAR, es propietario legítimo del terreno con casa habitación ubicado en la manzana 120, zona cuatro, del ejido denominado "Tlalpizahuac II", municipio de Ixtapaluca, actualmente calle Miraflores o Río de la Compañía, manzana 120, lote 1, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, del cual líneas anteriores ya se indicaron sus medidas y colindancias, lo que se acredita con el legajo notarial número 34,539 de fecha 27 de abril del año de 1998, expedido por el Notario Público número 5, LIC. VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO. 2.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, primera sección, partida número 353, volumen 33 de fecha 8 de mayo del año 1998, como se acredita con el certificado de inscripción. 3.- Del certificado de inscripción registral como del catastral, se desprende que el domicilio actual de dicho inmueble es el ubicado en calle de Río Miraflores o Canal de la Compañía, manzana 120, lote 01, municipio de Valle de Chalco, Estado de México. 4.- Desde que adquirió el inmueble el suscrito lo ha venido poseyendo en forma pública, continua y pacíficamente, hasta el 29 de abril del año 2005, cuando se percató que CRISTINA RAMIREZ, LETICIA Y RAFAEL de apellidos JIMENEZ RAMIREZ, cuyo terreno está contiguo al del suscrito, estos intentaban edificar en el terreno que describe con antelación en cuanto a las medidas y colindancias pidiendo se abstuvieran de hacerlo en la fracción de terreno de su propiedad. 5.- El 29 de octubre del año 2005 el suscrito acude ante la Dirección Municipal de Catastro, Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que pudieran disuadir de no fincar en su fracción de terreno los demandados. 6.- Los demandados construyeron y ocuparon la fracción del terreno del suscrito de la que es legítimo propietario, la que no les pertenece y de la que se han apropiado sin permiso ni consentimiento del suscrito, por lo cual ejercita acción reivindicatoria en su contra con todas las consecuencias legales e inherentes, se emplaza por medio de los presentes edictos al C. CIRILO JIMENEZ BERNAL, persona a la cual se le declino la responsabilidad del juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente el primer día del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1307.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RAFAEL ALVARADO PAZ.

La parte actora FILADELFO CARBAJAL ACUÑA, por su propio derecho, en el expediente número: 278/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número dieciséis 16, de la manzana veinticuatro 24, de la Colonia Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 289.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 6.28 metros con Pancoupe con calle Veintiuno y Avenida Seis, al norte: 15.50 metros y colinda con Avenida Seis, al sur: 19.50 metros y colinda con lote diecisiete, al oriente: 11.00 metros y colinda con calle Veintiuno y al poniente: 15.00 metros y colinda con lote quince.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 06 seis de marzo de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

322-B1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 159/2008.

DEMANDADO: JOSE ISABEL CHMEY AGUIRRE.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA MICAELA BARRUETA SERNA, la demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 17, manzana 2, grupo "C" super 23, ubicado en calle Lago Hurón No. 169, de la Colonia Agua Azul de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 16, al sur: 16.82 metros con lote 18, al oriente: 9.00 metros con lote 41, al poniente: 9.00 metros con calle, con una superficie total de: 151.38 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble en fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor SAMUEL SEPTIMO IBARRA y desde esa fecha posee el inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

321-B1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

LUIS ENRIQUE NUÑEZ SAN JUAN.

Se hace de su conocimiento que la señora ANTELMA ARACELI CABRERA QUINTANA, en el expediente número 1260/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por ANTELMA ARACELI CABRERA QUINTANA, en contra de LUIS ENRIQUE NUÑEZ SAN JUAN, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: "... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a demandar de mi esposo el señor LUIS ENRIQUE NUÑEZ SAN JUAN, las siguientes: PRESTACIONES: I).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; II).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva a favor de la suscrita de mi menor hija ANA KAREN NUÑEZ CABRERA, III).- La pensión alimenticia provisional para mi menor hija, y en su momento la definitiva; IV).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contraje matrimonio con el hoy demandado; V).- El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Por lo que el suscrito por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil siete, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio del demandado por auto de fecha siete de febrero del año dos mil ocho, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial, para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1448.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACÉSE A SOFIA MEJIA CAMACHO.

Que en los autos del expediente número 1004/2006, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por JULIANA CARBAJAL PIÑA en su carácter de albacea y heredera de la sucesión a bienes de ANICETO CARBAJAL NAVA y sucesión a bienes de CARITINA PIÑA PEDROZA, en contra de MARIA NATIVIDAD MIRANDA ESCOBEDO Y SOFIA MEJIA CAMACHO, en el que por auto dictado en fecha uno de abril del dos mil ocho, se ordeno emplazar por medio de edictos a la demandada antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La propiedad a favor de las sucesiones a bienes de los señores ANICETO CARBAJAL NAVA Y CARITINA PIÑA PEDROZA, de la superficie de 200 metros cuadrados del lote de terreno y construcción existente en él, identificado como lote número 84, de la manzana número 6, de la calle Veracruz, con esquina Javier Rojo Gómez, de la colonia Jorge Jiménez Cantú, perteneciente al municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, identificado actualmente como lote número 25, manzana número 274, de la calle Veracruz, con esquina Javier Rojo Gómez, colonia Jorge Jiménez Cantú, sección V, perteneciente al municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20 metros con calle Rojo Gómez, al sur: en 20 metros con lote 24, al oriente: en 10 metros con lote 1, al poniente: 10 metros con calle, B).-

La declaración judicial mediante resolución por la cual se declare que las sucesiones a bienes de los señores ANICETO CARBAJAL NAVA Y CARITINA PIÑA PEDROZA, se han convertido en propietarios del inmueble que se describe en la prestación que antecede, por haberse reunido los requisitos y términos exigidos para la actualización de la usucapción que promueve C) - El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la liquidación del presente juicio. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo de emplazamiento. Se expide para su publicación a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

479-A1-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 710/07.

ACTOR: DIONICIO GALLEGOS HERNANDEZ.

DEMANDADO: COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM), SUBROGADA POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).  
EMPLAZAR POR EDICTOS A: SILVANO DIEGO NEZAHUAL.

El C. DIONICIO GALLEGOS HERNANDEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, usucapción, de COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM), SUBROGADA POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), la usucapción del terreno y la casa ubicada en la calle Noche Buena, manzana 171, lote 22, de la colonia Jardines de Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que desde el día diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve se encuentra en posesión del departamento antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 26.15 metros con lote 2, al sur: 25.95 metros con lote 3, al oriente 9.40 metros con calle Noche Buena, al poniente: 9.60 metros con lotes 14 y 18, con una superficie total aproximada de 238 865 metros cuadrados, manifestando que la posesión la ejerce sobre el inmueble en calidad de propietaria, ya que compro el mismo al señor SILVANO DIEGO NEZAHUAL, pagando el dinero convenido al vendedor, y desde que lo adquirió ha servido como casa habitación misma que habita con su familia, y la suscrita es la única que ha ejercido y ejerce un poder de hecho y de derechos sobre tal inmueble, atribuidos a disfrutar, usar y disponer de la cosa, esto cuando la suscrita lo quiera y sin limitación alguna, no encontrándose condicionada por nada ni por nadie, siendo la única que lo disfruta para si y es quien ha pagado el impuesto predial, así como todos y cada uno de los impuestos, contribuciones cooperaciones de mandamiento y demás referentes al departamento, asimismo, el suscrito tiene la posesión en forma pacífica continúa, pública, de buena fe, asimismo ejerce la posesión del inmueble materia de la presente controversia es por un lapso de tiempo mayor de cinco años toda vez que en fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve entro a poseer el inmueble por haberselo comprado al señor SILVANO DIEGO NEZAHUAL. Manifestando tambien que el inmueble materia del presente juicio aparece inscrito a favor de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, por último y en atención a que el inmueble señalado en líneas precedentes lo adquirió del señor SILVANO DIEGO NEZAHUAL, y dicha persona es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los 17 días del

mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

479-A1-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. RAYMUNDO DOMINGUEZ MEJIA.

En los autos del expediente marcado con el número 797/2007, promovido por JESUS DOMINGUEZ RAMIREZ, denuncia juicio sucesorio intestamentario a bienes de LUCINA RAMIREZ MARTINEZ, por los motivos y razones que indica, el Juez dicto un auto que a la letra dice: Tlalnepanitla, México, 10 de abril de 2008 dos mil ocho. Por presentado a JESUS DOMINGUEZ RAMIREZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita, notifíquese de la radicación de la presente sucesión a RAYMUNDO DOMINGUEZ MEJIA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber la denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUCINA RAMIREZ MARTINEZ, realizada por JESUS DOMINGUEZ RAMIREZ, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen en fecha trece de enero de dos mil seis, falleció la señora LUCINA RAMIREZ MARTINEZ, quien vivió en unión libre con RAYMUNDO DOMINGUEZ, de dicha unión procrearon a un hijo de nombre JESUS DOMINGUEZ RAMIREZ, manifestando que la de cujus no procreo más hijos ni adoptó hijo alguno. El último domicilio de la actora de la sucesión fue el de la calle Tabacaleros número cuarenta y nueve, unidad El Rosario, en Tlalnepanitla, Estado de México, así mismo la señora no dejó disposición testamentaria alguna, en esa condición se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a fin de apersonarse a la presente sucesión justificando sus derechos a la herencia, previniéndole para que señale domicilio en la Unidad Habitacional Ferrocarrileros. Los Reyes Iztacala y en la colonia Centro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicarán por medio de boletín judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y III del Código de la Materia.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Armando Hernández Avila, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Serafín Torres, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Se expide el presente el día quince de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

479-A1-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAURO PLATA ORTIZ Y BOSQUES DE ATIZAPAN, S.A.

Que en los autos del expediente número 842/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapción) promovido por PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, en contra de LAURO PLATA ORTIZ Y BOSQUES DE ATIZAPAN, S.A. tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de enero del año dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados LAURO PLATA ORTIZ Y BOSQUES DE ATIZAPAN S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el boletín judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: PRIMERA.- De los demandados reclamo la propiedad por prescripción positivo adquisitiva (usucapión) del inmueble que he venido poseyendo pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado actualmente en lote 51, manzana 45, de la calle de Pinzón, del Fraccionamiento Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, teniendo dicho terreno las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con lote 11, al sur: 08.00 metros con calle Pinzón, al poniente: 20.00 metros con lote 52, al oriente: 20.00 metros con lote 50 inmueble que tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados. SEGUNDA.- Del Registrador Público de la Propiedad en Tlalneapantla de Baz, Estado de México, la cancelación de la inscripción a favor del demandado y que se encuentra inscrito bajo la partida 285-460, volumen 257, libro I, sección I, de fecha 21 de noviembre de 1974. TERCERA.- Se declare que el demandado ha perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio y se envíe oficio al Registrador Público de la Propiedad de este distrito judicial para que haga la cancelación de los asientos que se encuentran a nombre del demandado e inscriba a nombre del suscrito por haber operado en mi favor la prescripción positivo adquisitiva. CUARTA.- Solicito que su Señoría declare que el suscrito, en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del inmueble descrito en la prestación primera, tal declaración será tenida como título de propiedad, solicitando la protocolización ante Notario Público. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a las veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACION.

DAVID FLORES ESCALONA, ha promovido ante este Juzgado, por su propio derecho, en contra de LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACION y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN, bajo el expediente número 291/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 42, Loma Santa María, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 855.64 m<sup>2</sup> (ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta y cuatro centímetros). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, por sí, a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACION.

DAVID FLORES ESCALONA, ha promovido ante este Juzgado, por su propio derecho, en contra de LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACION y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN, bajo el expediente número 295/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 16-A, Loma Santa María, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 985.00 m<sup>2</sup> (novecientos ochenta y cinco metros cuadrados). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, por sí, a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION.

DAVID FLORES ESCALONA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 295/2007, juicio ordinario civil, en contra de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION, de quien demandó las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión, ya que con fecha primero de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, celebré contrato de compraventa con el señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN, en su carácter de vendedor respecto del inmueble ubicado en lote 128-K, Loma Santa Bertha Segunda Sección, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.20 metros con el lote 128-A", al suroeste: 16.70 metros con Eje de Carretera, al sureste: 23.05 metros con lote 128, al noroeste: 19.70 metros con el lote 127 "H". Con una superficie de 346.86 metros cuadrados. B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de los demandados JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de circulación en el municipio de Tepotzotlán, México, y en el boletín judicial

haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. Pronunciado en Cuautitlán, México, tres de marzo de dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION.**

DAVID FLORES ESCALONA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 293/2007, juicio ordinario civil, en contra de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION, de quien demandó las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión, ya que con fecha primero de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, celebré contrato de compraventa con el señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN, en su carácter de vendedor respecto del inmueble ubicado en lote 129, Loma Santa Maria, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 25.00 metros en línea quebrada con calle de Los Angeles, al sureste: 13.35 metros con lote 128-A", al oriente: 22.50 metros con lote 129-A", al este: 20.00 metros con lote 129. Con una superficie de 422.00 metros cuadrados. B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de los demandados JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de circulación en el municipio de Tepotzotlán, México, y en el boletín judicial haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. Pronunciado en Cuautitlán, México, tres de marzo de dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 60/2008, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por EVANGELINA AGUILERA RICO, por medio de su Apoderado Legal FERNANDO GUTIERREZ AGUILERA, en contra de MARIA TERESA SANCHEZ GARDUÑO, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, el Maestro en Derecho ANTONIO FLORES ANGELES, por auto de once de abril de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles ordenó se requiera a MARIA TERESA

SANCHEZ GARDUÑO, la desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en calle General Agustín Millán, número quinientos cinco, edificio J, Departamento doscientos cuatro, Colonia Electricistas, en Toluca, Estado de México, por falta de pago de las rentas correspondientes de febrero de dos mil seis a la fecha actual en la que se presentara la demandada enero dos mil ocho y el aseguramiento de éstas, emplazándola para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, se hace saber a la demandada que si pasado el plazo del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán los posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Procesal Civil.

En consecuencia, publíquese por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto, a la fecha -Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maria Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1445.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACION.**

DAVID FLORES ESCALONA, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho en contra de las CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACION Y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN, bajo el expediente número 294/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 106, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 1,026.00 m2 (mil veintiséis metros cuadrados); B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio por sí, a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.165 del Código Adjetivo en momento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este juzgado a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho -Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION.**

DAVID FLORES ESCALONA, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de JOSE

ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACION, bajo el expediente número 296/2007. Fundando en las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 16 (dieciséis), Loma Santa María, Fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetztlán, Estado de México, con una superficie de 1,150 metros cuadrados (mil ciento cincuenta metros cuadrados); B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los demandados JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a juicio al demandado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, haciendo saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación a producir su contestación de demanda en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese a emplazar del presente en la puerta de este tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a seis de febrero de dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández -Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACION.

DAVID FLORES ESCALONA, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho en contra de LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACION Y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN, bajo el expediente número 293/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 138-B, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetztlán, Estado de México, con una superficie de 3,147.00 m2 (tres mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados); B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio por sí, a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este juzgado a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Prmer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez -Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

BERNABE GONZALEZ GALVAN, promueve en el expediente número 258/2007, relativo al juicio ordinario civil usucapión en contra de HECTOR ROMERO VALLEJO Y GERARDO ANTONIO ARANA GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 20, manzana 7, distrito H-42, Colonia Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 150.92 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados noventa y dos centímetros), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.15 m con lote 21; sur: 13.15 m con Avenida Centauros, este: 9.00 m con lote 19; oeste: 5.00 m con calle Minotauros y en 6.20 m con curva; B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil ocho, ordenó emplazar a los codemandados HECTOR ROMERO VALLEJO Y GERARDO ANTONIO ARANA GARCIA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, promueve en el expediente número 256/2007, relativo al juicio ordinario civil usucapión en contra de LAURO PLATA ORTIZ y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 36, manzana 11, Fraccionamiento "La Quebrada", Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 157.05 m2 (ciento cincuenta y siete metros cuadrados cinco centímetros), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 m con Avenida; sur: 15.00 m con lote 35 de la misma manzana; oriente: 10.00 m con lote 1; poniente: 10.62 m con calle Playa Icacos; B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, ordenó emplazar a los codemandados LAURO PLATA ORTIZ y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO, S.A., por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores

notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los ocho días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.- Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

SERGIO GARCIA SANDOVAL Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION.

ROSALIO IBARRA MARTINEZ, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de SERGIO GARCIA SANDOVAL Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACION, bajo el expediente número 830/2007. Fundando en las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en lote 89 (ochenta y nueve), Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 2,852.89 metros cuadrados (dos mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados ochenta y nueve centímetros); B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los codemandados SERGIO GARCIA SANDOVAL Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a juicio al codemandado LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, haciendo saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación a producir su contestación de demanda en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese a emplazar del presente en la puerta de este tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a ocho de abril de dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

ROSALIO IBARRA MARTINEZ, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 831/2007, juicio ordinario civil en contra de SERGIO GARCIA SANDOVAL Y LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION, por conducto de su representante legal, de quien demandó las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietario por haberse

consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 129-C, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 369.00 (trescientos sesenta y nueve metros cuadrados); B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que se originen para la tramitación del presente juicio. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del codemandado LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ya que en la actualidad no se encuentra en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de circulación en el municipio de Tepotzotlán, México, y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, doce de febrero de dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

"LAS CABAÑAS", S.A. HOY EN LIQUIDACION.

HECTOR GARCIA SANCHEZ, promovido ante este juzgado por su propio derecho en contra de LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION, bajo el número de expediente 906/2007, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que se ha convertido en propietario por haberse consumado a su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 79-A, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 1,328.10 metros cuadrados (mil trescientos veintiocho metros cuadrados diez centímetros); B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí, o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se expiden a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

479-A1.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

HILARIA MONTAÑO VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 408/2008, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación a través de resolución judicial respecto del predio ubicado en carretera Acueducto sin número, barrio de San Pedro, en San Juan Xitlaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 130.93 metros con carretera Acueducto, al sur: 103.45 metros con Luis Balderas, al oriente: 114.08 metros con Miguel Godínez y Felipe Montaña, al poniente: 55.32 metros con calle Insurgentes, con una superficie total aproximada de 9925.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de la ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

504-A1.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Mediante proveído dictado en quince de abril de dos mil ocho, en el expediente número 525/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO LORENZO DAVILA en su carácter de endosatario en procuración de ANTONIO PARGA TORRES en contra de GREGORIO SECUNDINO ESTANISLAO, el Juez Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, señala las once horas del día seis de mayo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en autos consistente en: A). Un televisor a color marca Sony de veintinueve pulgadas, modelo KV-29SL40/4, serie 4800343, en color gris oscuro; B). Tres bocinas marca Sony, las dos primeras, modelo SS-RS88, serie SS26795 y SS26796, respectivamente, y la tercera modelo SS1WGV8, con número de serie F3307508; C). Horno de microondas marca GL, modelo JE710VA-001, serie número GZ904362K, con plato giratorio; D). Bicicleta de montaña marca Gladiator, sin modelo ni serie, en color vino con amarillo, en estructura de tubular, en regular estado de uso. En tal virtud, con fundamento en el dispositivo legal anteriormente invocado. En relación con los artículos 2.234, 2.237 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación supletoria, anúnciese la venta legal por tres veces dentro de tres días a través de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 2,140.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que el vehículo fue valuado por el perito en rebeldía de la parte demandada y respecto de la cual se le tuvo por conforme al actor, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Dado en Ixtlahuaca, México, el día veinticuatro de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1543.-30 abril, 2 y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha once de abril del año dos mil ocho, en el expediente 463/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, promovido por GERARDO PLATA ITURRALDE en su carácter de representante legal de GRUPO INMOBILIARIO MORALES FRANCO, S.A. DE C.V., actualmente denominada INMOBILIARIA GIMF, S.A. DE C.V. respecto del inmueble ubicado en Avenida Paseo del Bosque, manzana 162, lote 1, zona B, colonia Bosques de Morelos en San Martín Obispo Tepetlaxpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.12 metros y linda con Avenida Paseo del Bosque, al sur: 10.12 metros que colinda con el lote 14 fracción I propiedad de Promotora y Constructora Morzo, S.A. y 25 metros con el lote 14, fracción II propiedad de la misma empresa mencionada, al oriente: 7.12 metros y colinda con el lote 1, zona B, colonia Bosques de Morelos en San Martín Obispo Tepetlaxpan propiedad de la señora Evelia Eustolia Tenorio Padilla, al poniente: 5.50 metros y linda con un fraccionamiento residencial. Se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando, fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias, dado en el local de este Juzgado, a los quince días de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

504-A1.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

TELMA ALEJANDRA ESPIRITU SANTO GONZALEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 425/2008, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez sin número, colonia El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.30 metros linda con el señor Urbano Torrijos Guadalupe, al sur: 81.00 metros linda con caño de regadío, al oriente: 29.90 metros linda con camino Real y al poniente: 30.35 metros linda con caño de regadío. Con una superficie de 2,429.17 metros cuadrados. Admitida a trámite la información de dominio el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del nueve de abril del año dos mil ocho la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas, ordenándose fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias de información de dominio. Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

504-A1.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

ACTOR: PALOMINO PEDROZA RAQUEL Y OTROS.  
DEMANDADO: PROVIVIENDA 2000, A.C., JULIO MANRIQUEZ  
ZERMEÑO, RAUL ROSAS RAMIREZ, AMELIA MANRIQUE  
PEREZ Y VIRGINIA MANRIQUE PEREZ.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.  
EXPEDIENTE: 037/2007.  
SECRETARIA "A".

EL LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ,  
Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia  
del Distrito Federal, dictó el proveído siguiente:

"México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil ocho... como se pide se ordena realizar nuevamente exhorto a que se refiere el auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso ... así como a diverso auto de fecha veintinueve de enero de dos mil siete por lo que hace al emplazamiento ordenado a los codemandados PROVIVIENDA 2000, A.C. AMELIA MANRIQUE PEREZ, VIRGINIA MANRIQUE PEREZ Y JULIO MANRIQUE ZERMEÑO...Notifíquese..."

**OTRO AUTO**

"México, Distrito Federal, a veintinueve de febrero del dos mil ocho... con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a los codemandados PROVIVIENDA 2000, A.C. AMELIA MANRIQUE PEREZ, JULIO MANRIQUE ZERMEÑO Y VIRGINIA MANRIQUE PEREZ, el auto de fecha veintinueve de enero del dos mil siete, los cuales se publicarán en el periódico "DIARIO MONITOR" y en el Boletín Judicial, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacerle de su conocimiento que tienen un término de treinta días para comparecer en el local de este Juzgado a deducir sus derechos, asimismo se ordena librar exhorto al C. Juez Competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y con los insertos necesarios que se le acompañan al mismo se sirva cumplimentar este proveído en cuanto a emplazar también por edictos a los codemandados antes indicados, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre en dicha entidad y en los términos antes mencionados para los sus efectos legales conducentes..."

**OTRO AUTO:**

"México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil siete. A sus antecedentes el ocurso de cuenta que presentan los actores en el presente Juicio y como lo solicitan téngaseles en tiempo y forma haciendo diversas manifestaciones en relación a la prevención ordenada en auto de diecinueve de enero en curso, por lo que en atención a las mismas se provee en los siguientes términos su escrito inicial de demanda. Con el ocurso de cuenta y anexos que se presentan fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponde. Por presentados a los promoventes RAQUEL PALOMINO PEDROZA, MARIA DEL REFUGIO XIBILLE GARCIA, HECTOR MANUEL XIBILLE GARCIA, VANESSA MELENDEZ ESTRADA, ANDRES ANTONIO TOLEDO MARTINEZ, BENITO RAFAEL ARCE RUIZ, ROBERTO GERARDO CALLEJA FERNANDEZ, ROSA LINDA DENA SALGADO, ALBERTO DENA SALGADO, ADRIANA HERNANDEZ DE LA ROSA Y SUSANA DE LA LUZ COETO VALERA, por su propio derecho y quien demanda en la vía ORDINARIA CIVIL DE PROVIVIENDA 2000, A.C. JULIO MANRIQUE ZERMEÑO, RAUL ROSAS RAMIREZ, AMELIA MANRIQUE PEREZ Y VIRGINIA MANRIQUE PEREZ, por los conceptos que indica en su ocurso de cuenta. Con fundamento en los artículos 255, 256 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas emplácese a la parte demandada para que dentro del término de... produzca su contestación, con el apercibimiento que

en caso de no hacerlo se tendrán por presuncionalmente confesados los hechos propios de la demandada. Toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al emplazamiento señalado y se faculte al C. Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción acuerde promociones, gire oficios, decrete y aplique las medidas de apremio que estime pertinentes, habilite días y horas inhábiles, expida copia certificadas y prevenga a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así las mismas aún las de carácter personal le surtirán efecto por publicación en el Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por los artículos 112 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, profesionistas de quien al exhibir copia simple de su cedula profesional así como la copia de su registro de esta ante la primera secretaría de acuerdos de la presidencia y del pleno de este Tribunal Superior de Justicia, acredita ser Licenciado en Derecho, se tiene como mandatario judicial de los hoy actores, asimismo se autoriza a las demás personas mencionadas. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. A fin de proceder a la anotación preventiva de la demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, se le previene a los promoventes para que manifiesten bajo protesta de decir verdad el valor aproximado actual del inmueble sujeto a controversia en el presente juicio o en su defecto acrediten con documento fehaciente dicho valor. En términos de lo ordenado en Acuerdo Plenario 15-02/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro y en atención al segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal cuyo contenido es el siguiente: "Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta Ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa." En tal sentido hágase del conocimiento a las partes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1472.-25, 30 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 332/2008.

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DIAZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Minacasco", ubicado en la Cuarta Demarcación en el barrio de la Asunción en la población de Tepetlaoxtoc de ese municipio, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Juan Morales Bojórques, al sur: 25.00 metros con Juan Quintanar, al oriente: 10.50 metros con calle y al poniente: 10.50 metros colindando con Ofelia Murguía, con una superficie total aproximada de 262.50 m2. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Texcoco, México, a veintitrés de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1505.-28 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En el expediente 199/2006, juicio ejecutivo mercantil, promovido por QUEVEDO LEDESMA JOSE MANUEL contra RICARDO FUENTES CEDEÑO, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, de esta capital, señaló las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda sobre el lote de terreno marcado con el número veinte, de la manzana once, y la casa en planta alta, marcada con el número 76-A, de la Avenida San José del Fraccionamiento Jardines de San José, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55716, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de ese juzgado. México, D.F., a 10 de abril de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

502-A1 -28 abril, 6 y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE Sultepec  
E D I C T O**

**ABEL MORALES CHAPARRO.**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 419/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre acción oblicua, promovido por el LIC. SABINO SANCHEZ ALVAREZ en contra de ABEL MORALES CHAPARRO Y OTRO, de quien le demanda las siguientes prestaciones: a).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, que deberá hacer ABEL MORALES CHAPARRO, respecto de los bienes inmuebles ubicados en la comunidad de Acatitlán, pertenecientes al municipio de Texcallitlán, México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: el primero: al norte: 57.00 metros con Benita Cerros Albarrán, al sur: 57.00 metros con Fernando Estrada Millán, al oriente: 23.00 metros con Enriqueta Cerros Albarrán y al poniente: 24.00 metros con Vereda Vecinal, con una superficie de 1,353.75 metros cuadrados. El segundo: al norte: 50.00 metros con Benita Cerros Albarrán, al sur: 50.00 metros con Benita Cerros Albarrán, al oriente: 24.00 metros con Enriqueta Cerros Albarrán y al poniente: 24.00 metros con vereda vecinal, con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados. b).- Como consecuencia de la anterior prestación se emplace en este juicio al señor FERNANDO ESTRADA MILLAN, toda vez que le pudiera parar perjuicio este juicio, respecto a los inmuebles motivo de esta litis, ya que de los contratos de compra venta, aparece como vendedor de los mismos, c).-El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta la total solución del mismo, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijase en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1440.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1567/125/2007, TIBURCIO PEDRO FERREYRA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Joya, Barrio de San Agustín, municipio de Xatlalaco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 29.60 mts. con Pedro Ferreyra Cervantes, al sur: 30.80 mts. con Pedro Ferreyra Cervantes, al oriente: 20.90 mts. con Ernesto Ordóñez Carrasco, al poniente: 23.40 mts. con Pedro Ferreyra Cervantes. Superficie aproximada: 668.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 09 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1459.-24, 29 abril y 6 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. No. 3440/83/07, C. SIRENIA LOPEZ GAYTAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Casa Vieja", en el poblado en La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 19.00 m con Rogelio Bustos, al sur: en 23.04 m con Juan Albino de Jesús (actualmente Demetrio Mejía Soto), al oriente: en 5.33 m con camino, al poniente: en 10.54 m con Agapita Romero (actualmente Mario Bonilla Peña). Superficie 153.06 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 25 de marzo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libiñ Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 129/51/08, C. EDITH GUTIERREZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Juni", en la población de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 23.00 m con Rosa Gutiérrez Aguilar, al sur: en 23.00 m con María Petra Isabel Espinoza Gutiérrez, al oriente: en 8.80 m con camino privado, al poniente: en 8.80 m con J. Concepción Silva. Superficie 202.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 25 de marzo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libiñ Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1035/79/08, C. AMALIA ANTONIO BONOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Barrio Envalle", de la Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.40 m con Aurelio Santiago, al sur: en 21.10 m con propiedad privada, al oriente: en 8.00 m con andador, al poniente: en 10.00 m con Silvestre Sánchez Reyes. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libiñ Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1036/80/08, C. ANDREA HERNANDEZ RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Capilla", domicilio conocido Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 7 m con línea de luz, al sur: en 7 m con la calle, al oriente: en 23 m con Alejo Gutiérrez, al poniente: en 20.50 m con Alejo Gutiérrez. Superficie 152.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1037/81/08, C. ALMA DELIA CHINO VITE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Laurel Vera, perteneciente al poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.27 m con José Luis Rodríguez Silva, al sur: 2.49 m con calle privada, al oriente: 25.59 m con Roberto Marcelo Silva Millán, al poniente: 29.43 m con calle vecinal. Superficie 238.51 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1038/82/08, C. APOLINAR MARCIANO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Fongu", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noroeste: en 4 líneas la 1ª. 7.63 m, la 2ª. De 7.21 m con Gabriel Marciano Martínez, la 3ª. De 4.65 y la 4ª. De 3.43 m con camino, al sureste: en 2 líneas la 1ª. De 27.75 m con Constantino Nava Moreno (finado) y la 2ª. De 6.91 m con Lorenzo Marciano Martínez, al noreste: en 3 líneas la 1ª. De 1.64 m con camino, la 2ª. De 18.66 m con Lorenzo Marciano Martínez y la 3ª. De 8.90 m con camino, al noroeste: en 2 líneas la 1ª de 13.86 m con Gabriel Marciano Martínez y la 2ª de 11.00 m con Constantino Nava Moreno (finado). Superficie 458.88 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1039/83/08, C. CARMEN MIGUEL LOPEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje de la Capilla de la Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Santos Pacheco, al sur: en 18.00 m con Adolfo Gutiérrez Santiago, al oriente: en 9.00 m con Santos Pacheco, al poniente: en 9.00 m con calle. Superficie 154.80 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1040/84/08, C. CARITINA MARAVILLA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Codorniz s/n, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14 m con Olalla Nava Moreno, al sur: en 14 m con Rodolfo Perusquia Saázar, al oriente: en 9 m con calle camino de Codorniz, al poniente: en 9.00 m con Belem Maravilla Serrano. Superficie 126.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1041/85/08, C. EUSTASIA DE LOS SANTOS DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio "Mado", de la Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 17.26 m con calle Privada, al sur: en 15.84 m con Loreto Reyes, al oriente: en 35.41 m con Clemente Reyes, al poniente: en 19.07 m con Petra de los Santos de la Rosa. Superficie 456.19 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1042/86/08, C. ANA MARIA MORALES FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Enjomi", pueblo de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.35 m con propiedad de Bernabé, al sur: en 15.42 m con terreno propiedad de Manuel Montañón, al oriente: en 22.75 m con paso vecinal, al poniente: en 1.46 m con terreno propiedad privada. Superficie de 168.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1043/87/07, C. EVA ONTIVEROS JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el paraje denominado "shido", ubicado en la población de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.50 m con propiedad del señor Almaquío Gutiérrez, al sur: en 18.00 m con Hermelinda Martínez, al oriente: en 33.00 m con propiedad privada, al poniente: en 25.80 m con propiedad del señor Urbano Silva. Superficie 450.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1044/88/08, C. FRANCISCO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Tihintey, en la población de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al

norte: en 9.77 m con Primo Paulino Margarito Ruiz, al sur: en 9.63 m con camino Gorriónes, al oriente: en 4 líneas la 1ª. De 5.25 m la 2ª. De 8.37 m la 3ª de 13.50 m y la 4ª. De 10.87 m con Cándida Váldez Ortiz, al poniente: en 2 líneas la 1ª de 10.39 m con Concepción de los Santos y 26.85 m con Patricia de la Rosa Hernández. Superficie 362.23 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1045/89/08, C. FRANCISCO PEREZ MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Mado", del poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.00 m con Isidoro Gutiérrez, al sur: en 14.00 m con calle sin nombre, al oriente: en 91.80 m con andador, al poniente: en 79.70 m con Anacleto Pérez Mata. Superficie 1,177.14 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1046/90/08, C. ARTEMIO REYES SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Alondras s/n, San Cristóbal Texcalucan municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 26.00 m con propiedad privada, al sur: en 26.00 m con propiedad privada, al oriente: en 8.00 m con Privada de Alondras s/n, al poniente: en 8.00 m con propiedad privada. Superficie 208.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 1047/91/08, C. FRANCISCO PEREZ MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Shido", del poblado de la Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 22.00 m con calle cerrada; al sur: en 36.50 m con Luis Pérez Torres; al oriente: en 35.30 m con Panfilo Martínez; al poniente: en 27.50 m con calle principal. Superficie de 918.45 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1048/92/08, C. GEORGINA DE LOS SANTOS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio "Mado", de la Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.57

m con Maurilio de los Santos; al sur: en 17.18 m con David de los Santos e Hilario de los Santos; al oriente: en 12.79 m con Hilario de los Santos ; al poniente: en 12.19 m con Francisco Reyes. Superficie de 193.72 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1049/93/08, C. GRACIELA MIRELES ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Crusi", en la población de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 3 líneas de 1.43 m, 7.13 m y 0.42 cms. en sus 3 líneas con calle Cerrada Zenzontles; al sur: en 6.21 m con José Luis Mireles Robles; al oriente: en 20.53 m con calle Zenzontles; al poniente: en 14.24 m con calle Cerrada Zenzontles. Superficie de 103.95 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1050/94/08, C. GABRIEL MARCIANO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Fongu", en el poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noroeste: en 15.04 m con calle Codorniz; al sureste: en 2 líneas, la 1ª de 7.63 m y la 2ª de 7.21 m ambas con Apolinar Marciano Martínez; al oriente: en 13.86 m con Apolinar Marciano Martínez; al poniente: en 12.86 m con Constantino Nava Moreno. Superficie de 198.90 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1051/95/08, C. JAIME DIAZ JACOBO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Ladera de Solo", lote 15-A, manzana 19, calle Zenzontles, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.972 m con Modesto Vallejo Márquez, al sur: en 25 m con Xavier Pérez; al oriente: en 7.925 m con camino vecinal; al poniente: en 8.867 m con Pedro Pérez Vargas. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1052/96/08 C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 1ª Privada de Alondras s/n, paraje denominado "Dacido", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 18.00

m con camino vecinal; al sur: en 17.00 m con Raúl Flores Hernández; al oriente: en 4.00 m con Manuel Juárez; al poniente: en 14.85 m con María Bernarda Franco. Superficie de 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1053/97/08, C. JOSE LUIS MIRELES ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Dapeni", en la población de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 6.21 m con Graciela Mireles Robles; al sur: en 7.61 m con Nicolás García Saavedra; al oriente: en 14.80 m con calle Zenzontles; al poniente: en 14.89 m con calle Cerrada de Zenzontles. Superficie de 102.24 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1054/98/08, C. JOSE LUIS SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cochini", poblado de la Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Olegario Pablo; al sur: en 2 líneas de 14.00 m con andador y 1.11 m con camino; al oriente: en 2 líneas de 10.30 m y 5.04 m con camino; al poniente: en 15.90 m con terreno baldío. Superficie de 235.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1055/99/08, C. AGUSTIN GONZALEZ LICEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Enjomi", del poblado de la Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.60 m con Sebastián Bacilio; al sur: en 14.50 m con calle y terreno de la Sra. Felipa; al oriente: en 14.40 m con Magdalena Moreno Tovar; al poniente: en 16.40 m con calle principal. Superficie de 208.67 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1095/100/08, C. ANTONIO ZAPOTITLA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Niji", en la población de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.00 m con Carlos León; al sur: en 25.00 m con Sergio Pérez; al oriente: en 8.50 m con camino; al poniente: en 8.50 m con Carlos León. Superficie de 212.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1096/101/08, C. PORFIRIO SIERRA BARRAGAN Y ANA MARIA HERNANDEZ VALDIVIESO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Entzintzi", en el poblado de Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.65 m con Esteban Gutiérrez García; al sur: en 14.50 m con calle s/n; al oriente: en 13 m con Rita Julia Luis Sánchez; al poniente: en 12 m con Ricardo Martínez. Superficie de 169.65 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1097/102/08, C. PETRA DE LOS SANTOS DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio "Mado", de la Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16.40 m con Israel de los Santos de la Cruz; al sur: en 16.40 m con Loreto Reyes; al oriente: en 26.00 m con Eustacia de los Santos de la Rosa; al poniente: en 28.00 m con Hilario de los Santos Reyes. Superficie de 437.58 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1098/103/08, C. MAURILIO DE LOS SANTOS DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio "Mado", de la Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.20 m con calle sin nombre; al sur: en 14.57 m con Georgina de los Santos Reyes; al oriente: en 18.45 m con calle privada sin nombre; al poniente: en 16.86 m con andador sin nombre. Superficie de 222.59 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1109/114/08, C. RAYMUNDO SILVA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Thispada", en la Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.00 m con Ruta 4; al sur: en 9.00 m con calle sin nombre; al oriente: en 13.34 m con propiedad privada; al poniente: en 13.71 m con Antonio Torres Segura. Superficie de 134.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1110/105/08, C. MIGUEL ESPINOZA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en predio denominado "Paraje y Hondo" San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.00 m con Benito Hernández González; al sur: en 12.00 m con calle; al oriente: en 13.00 m con Virgilio Ríos Sierra; al poniente: en 12.00 m con calle. Superficie de 156 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 655/77/08, C. GUSTAVO ALONSO GUERRA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Miffi, lote 4, Magdalena Chichicarpa, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Cruz Ordóñez (actualmente Remedios Jiménez Servin), al sur: en 14.35 m con Carlos Baltazar, al oriente: 16.00 m con Angel Jiménez, al poniente: en 17.30 m con camino público. Superficie 195.74 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTOS

Exp. 854/106/08, C. ROSALIA PAYNE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concha" ubicado en el Barrio de Cauhalco, municipio de Jaltenco, distrito de México, mide y linda: al norte: 63.75 m con Javier Payne R., Paula Payne R. y Pedro Payne Ramírez; al sur: 62.60 m con Margarita Rodríguez; al oriente: 40.00 m con Vicente Fragozo Mena; al poniente: 39.70 m con Armiño Payne Morales. Superficie de 2,517.32 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 03 de abril del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 1525.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 855/107/08, C. INES TERESA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 11, manzana. 23, Colonia Prados de San Francisco, Sección Prados de San Francisco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noreste: 24.48 m y linda con lote No. 9; al noroeste: 10.00 m y linda con lote No. 1; al sureste: 10.00 m y linda con calle Begonias; al suroeste: 23.71 m y linda con lote No. 13. Superficie de 240.95 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Zumpango, México, a 03 de abril del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 1525.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 856/108/08, C. ISMAEL RAMIREZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidaigo No. 7, Barrio de Santiago, municipio de Tequixquiact, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.45 m colinda con Avenida Hidaigo; al sur: 17.45 m colinda con Rafael Montaña; al oriente: 29.00 m colinda con Rafael Montaña; al poniente: 29.00 m colinda con Damián Carmona. Superficie de 506.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 03 de abril del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 1525.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 906/123/08, C. JULIA VERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo Acuitlapico, perteneciente al municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 65.00 m con Panteón; al sur: 65.00 m con Juan Flores Morales; al oriente: 24.00 m con calle Matamoros; al poniente: 24.00 m con calle Hidaigo. Superficie de 1,560.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 10 de abril del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 1525.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 907/124/08, C. JOSE GUADALUPE GALVEZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Marzo sin numero, en el Barrio de Ecatitlán, denominado "El Capulín", municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Ignacio Ramírez Meléndez; al sur: 10.00 m colinda con Ignacio Ramírez Meléndez; al oriente: 12.00 m colinda con Ignacio Ramírez Meléndez; al poniente: 12.00 m colinda con calle 2 de Marzo s/n. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 10 de abril del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 1525.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 908/125/08, C. JOSE GUADALUPE GALVEZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio San Lorenzo, denominado "La Casa", municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.30 m con Loreto Embarcadero; al sur: 29.50 m con camino a San Juan Teotihuacan; al oriente: 60.00 m con José Lorenzo; al poniente: 60.00 m con Loreto Embarcadero. Superficie de 1,764.00 m2, del cual se desprende la siguiente

fracción: al norte: 15.85 m con Heriberto Gálvez Luna; al sur: 15.70 m con Gabriel Gálvez Luna; al oriente: 11.00 m con entrada privada; al poniente: 12.40 m con Ramón Varela de la Hoz. Superficie de 184.56 m<sup>2</sup>, con una superficie total de la casa construida 73.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 10 de abril del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1525.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. No. 4942/196/08, EMILIO HERNANDEZ NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 09 de la manzana número 01, de la calle Lima de la Colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.60 mts. con José Cruz Velarde, actualmente Hermenegildo Cruz Velarde, al suroeste: 20.11 mts. con Fernando Lara, al sureste: 9.90 mts. con Francisco González, actualmente Francisco González Carrillo, al noroeste: 9.80 mts. con calle Lima. Superficie: 195.57 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, 04 de abril del año 2008.-C. Registrador Público, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 4944/198/08, BERTHA MARTINEZ VALERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 629 de la manzana número 32, de la calle Santa Catalina de la Colonia Rinconada San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20 mts. con Sandra Bolaños Ramírez, al suroeste: 20 mts. con María de la Luz Mandujano Morales, al sureste: 4.91 mts. con Edelmira Cervantes Ledezma, al noroeste: 4.10 mts. con calle Santa Catalina. Superficie: 90.1 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, 04 de abril del año 2008.-C. Registrador Público, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 4945/199/08, ROBERTO FONSECA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2, de la manzana número 36 de la calle Gardenias de la Colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.30 mts. con calle Gardenias, al suroeste: 11.30 mts. con Mario Herrera hoy calle Dalías, al sureste: 19.00 mts. con Emilia Guerra, al noroeste: 19.00 mts. con Mario Herrera. Superficie: 214.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, 04 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 4943/197/08, PEDRO DELGADO ALFARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de común repartimiento denominado "El Tepetate", ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.00 mts. con camino público actualmente calle Prolongación del cerrito, al sur: 13.00 mts. con Genaro García, actualmente Julio Germán García Chávez, al oriente: 27.10 mts. con Reymundo García, actualmente Rodolfo Montoya García, al poniente: 26.75 mts. con Teresa García de Casas, actualmente Antonia Casas García. Superficie: 350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, 04 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 507/48/07, C. FRANCISCA BENJAMIN SALAZAR GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Apantongo", ubicado en el domicilio bien conocido, Barrio de Belém, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.85 mts. con Enrique Rosas Galván, al sur: 28.71 mts. con Salvador Benjamín Salazar Galván, al oriente: 7.78 mts. con José Galván Reynoso, al poniente: 7.54 mts. con camino público. Superficie: 204.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, 07 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 1789/95/08, C. MAURA CASTILLO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 19 de la manzana número 9, de la calle Trueno, de la colonia Ampliación San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.10 mts. con calle Trueno, al suroeste: 10.25 mts. con Faustino, al sureste: 19.75 mts. con Juventino Frago, al noroeste: 20.10 mts. con Gabino González. Superficie: 202.73 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, 8 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 1786/92/08, C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 6, de la manzana número 58 de la calle Fresno de la Colonia Ampliación San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al

noreste: 20.00 mts. con la Sra. Magdalena Hernández Arredondo, al suroeste: 20.00 mts. con Inocencio Isidoro Cueto Reyes, al sureste: 5.00 mts. con José Antonio Fajardo Barajas, al noroeste: 5.00 mts. con calle Fresno. Superficie: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, 8 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. Núm. 13432/292/07, C. SANTOS MARCOS FRANCISCO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1 de la manzana 43, calle Santa Bárbara, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.53 mts. con Alfonso Zárate Reyes, al suroeste: 18.80 mts. con calle San Mateo, al sureste: 9.40 mts. con Evodia González Morales, al noroeste: 9.90 mts. con calle Santa Bárbara. Superficie: 180.07 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, 8 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 18654/686/07, C. SAMUEL TREJO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 804, de la manzana número 41 de la calle Santa Bárbara, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.80 mts. con Mauro Maldonado Benítez, al suroeste: 17.29 mts. con Tomás Rojas Sánchez, al sureste: 11.12 mts. con Guadalupe Ledesma, al noroeste: 11.91 mts. con calle Santa Bárbara. Superficie de: 201.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, 08 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 5331/203/08, GAIL LUNA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Solar" ubicado en calle Palma sin número barrio Tlatilco de este municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán mide y linda: al norte: 18.00 m con Reynaldo Suárez, al sur: 18.00 m con camino público, al oriente: 20.00 m con Juana Mendoza Jiménez, al poniente: 20.00 m con Luisa Cortés León. Superficie de: 360.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de abril del año 2008.-C. Registrador Público, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1524.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. Núm. 5330/202/08, SILVIA CANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 27 de la manzana número 35 de la calle Jardín de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán mide y linda: al noreste: 10.00 m con Gaspar Hernández, al suroeste: 10.00 m con calle Jardín, al sureste: 20.00 m con Agustín Rosas, al noroeste: 20.00 m con Fernando Trejo. Superficie 200 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1524.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. Núm. 5329/201/08, ANGELICA AGUILAR MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 7 de la manzana número 7 de la calle Crisantemos de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán mide y linda: al noreste: 26.57 m con calle Sauce; al suroeste: 22.12 m con Raymundo Hernández; al sureste: 7.02 m con Mario Sandoval; al noroeste: 15.73 m con calle Crisantemos. Superficie 276.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de abril del año 2008.-C. Registrador Público, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1524.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. Núm. 5328/200/08, JOSE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Tlalnepantla Cuautitlán Km. 12 zona Corredor Lechería Cuautitlán, actualmente municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.69 m con derecho de puente vehicular, al sur: 6.15 m con zona federal FFCC., al oriente: 90.63 m con zona federal de FFCC., al poniente: 43.99 m, 42.04 m con carretera Tlalnepantla-Cuautitlán y zona federal Espuela FFCC. Superficie 1,076.86 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1524.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. Núm. 14503/532/07, C. FORTINO ASENCION ROCHA MEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 6 de la manzana número 46 de la calle Melón de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.50 m con calle Melón, al sureste: 20.10 m con Paula de la Cruz, al suroeste: 10.80 m con Ramiro López Guzmán, al noroeste: 20.00 m con María Tolentino.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1524.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1244/53/08, MARIBEL NOLASCO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo No. 105 Centro, San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con la Iglesia; al sur: 15.00 m colinda con callejón; al este: 5.50 m colinda con Jesús Nolasco; al oeste: 5.50 m colinda con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de 82.5 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 22 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
1518.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1568/126/2007, TIBURCIO PEDRO FERREYRA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Joya, Barrio de San Agustín, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 1º.-53.00 mts. con Teresa Juárez, 2º.-15.10 mts. con Tiburcio Pedro Ferreyra Cervantes, al sur: 1º.-38.20 mts. con Fernando Vilchis Garcés, 2º.- 75.30 mts. con Marco Antonio Gómora Torres y Remigio Mateo Gómora Puentes, al oriente: 1º.-273.10 mts. con Tiburcio Pedro Ferreyra Cervantes, 2º.- 22.40 mts. con Fernando Vilchis Garcés, al poniente: 1º.- 53.00 mts. 2º.- 117.90 mts. y 3º.-23.40 mts. todas colindan con Tiburcio Pedro Ferreyra Cervantes. Superficie aproximada: 13,187.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 09 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
1458.-24, 29 abril y 6 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 260/10/2008, RAFAELA PANTOJA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Héctor Jarquín Hernández #334, en Colorines, municipio y distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 12.59 mts. con el Sr. Felipe Carbajal Gutiérrez, al sur: dos líneas de 11.55 y 9.00 mts. con calle Héctor Jarquín Hernández y con el mismo propietario, al oriente: dos líneas de: 17.85 y 6.00 mts. con el Sr. Bulmaro Ortega González y con el mismo propietario, y al poniente: 26.95 mts. con camino vecinal, a los lotes colindantes del Sr. Felipe Carbajal Gutiérrez. Con superficie de: 312.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.  
1462.-24, 29 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 11,508 (once mil, quinientos ocho), del Volumen CCLVIII (doscientos cincuenta y ocho), el día dieciséis de abril del dos mil ocho, los señores SANTIAGO, JORGE, IRMA, JOSE LUIS Y LUZ MARIA, todos de apellidos RAMIREZ ALVARADO, repudiaron la herencia de la señora CONCEPCION ALVARADO JOVEN a favor de su señor padre AURELIANO RAMIREZ HERNANDEZ, como Único y Universal Heredero y Albacea, protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 16 de abril del 2008.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

Lic. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.  
1415.-22 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 7055, volumen 145, de fecha 17 de enero del año 2007, extendida en el protocolo a mi cargo, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor VICTOR ALANIS PEREZ, a solicitud de los señores MARIA REYES ESPINO Y MARIA DE LA LUZ, GUADALUPE, JOSE ALFREDO, ROSARIO, VICTOR, ESTELA Y ADALBERTO de apellidos ALANIS REYES como presuntos herederos la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los demás hijos del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, 04 de abril del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN TOLUCA

1420.-22 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento Número **41,192**, de fecha nueve de abril del año dos mil ocho, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria del señor **ROBERTO BERNAL REYES**.

La señora **ANA MARIA BERNAL BECERRIL**, en su carácter de Albacea y Heredera y la señora **GUADALUPE BECERRIL RODRIGUEZ** y los señores **MARIA GUADALUPE BERNAL BECERRIL, ROBERTO CARLOS BERNAL BECERRIL, ANA MARIA BERNAL BECERRIL** y **LILIANA BERNAL BECERRIL**, en su carácter de Herederos, aceptan la validez del testamento y el cargo que le fue conferido al albacea, quien manifiesta que procederá a formular el inventario y Avalúo de los bienes que constituye la herencia. Asimismo repudiaron los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en favor de su madre la señora **GUADALUPE BECERRIL RODRIGUEZ**.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México):

A 14 de abril del año 2008.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.  
1439.-23 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 76,585, volumen 1,685, de fecha 10 de abril de 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO GUADALUPE FRIAS RIVERA**, también conocido como **GUILLERMO FRIAS RIVERA**, que otorgó la señora **AGUSTINA LOPEZ NERI**, y los señores **GUILLERMO, VERONICA, RAYMUNDO** e **ISSAC** todos de apellidos **FRIAS LOPEZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes directos del de cujus, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **GUILLERMO, VERONICA, RAYMUNDO** e **ISSAC** todos de apellidos **FRIAS LOPEZ**, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

480-A1.-23 abril y 6 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEX.**

**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 17 de abril de 2008.

**EMPRESA GREVAL, S.A. DE C.V.  
y/o su REPRESENTANTE LEGAL.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RESTITUCION**, que promueve el **C. EMILIO FRANCISCO GONZALEZ MORALES Y OTROS**, en contra de la **EMPRESA GREVAL, S.A. DE C.V.**; dentro del poblado de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, Estado de México, en el expediente **1345/2006**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Lerma, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

1449.-23 abril y 6 mayo.